



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



### **RESOLUCIÓN NRO. 133-GADCC-2018**

#### **EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

##### **CONSIDERANDO:**

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.  
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.  
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.  
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.
- **Que**, por Escritura Pública, de fecha 29 de marzo de 1995, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, el señor Víctor Miguel Condolo Alejandro viudo vende a los esposos ISABEL CONDOLO TINITANA Y CLEMENCIA VICTORIA ACARO MAZA, un lote de terreno rural, ubicado en el barrio Santa Teresa, jurisdicción de la parroquia Cariamanga cantón Calvas, e inscrita bajo el número 121 repertorio Nro. 282 de fecha 04 de abril de 1995 en el Registro de la Propiedad de Calvas.



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, con fecha 08 de noviembre del 2018, se presentó la solicitud de Excedente de área del un lote de terreno rural, ubicado en el barrio Santa Teresa, jurisdicción de la parroquia Cariamanga cantón Calvas, presentado por el señor ISABEL CONDOLO TINITANA
- **Que**, con fecha 07 de junio del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 189-DP-T-18, de fecha 02 de julio del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro. 051, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a el señor ISABEL CONDOLO TINITANA existe **EXCEDENTE DE AREA = 15.000,00 m<sup>2</sup> - 14.873,80 m<sup>2</sup> = 126,20 m<sup>2</sup> = 0,01265 Ha**, Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de Enma Dolariza Acaro Maza y quebrada, en la longitud de 269,71 m. SUR: Quebrada 2, en la longitud de 130,14 m; ESTE: Con María Angela Condolo, Vía Interna, Con terreno de Romel Efren Condolo Maza,, reservorio de agua para riego y terreno de Aldredo Gonzalo Jaramillo Jaramillo, en la longitud de 184,76m; y, OESTE: Con terreno de Livio Gonzalo Condolo Acaro y Vía Interna, en la longitud de 107,26 m. **AREA = 14.873,80 m<sup>2</sup> = 1,4873 has.** y existe **EXCEDENTE DE AREA = 15.000,00 m<sup>2</sup> - 14.873,80 m<sup>2</sup> = 126,20 m<sup>2</sup> = 0,01265 Ha**; del predio Nro. 11 02 01 015 0172
- **Que**, mediante oficio Nro. 284-PS-GADCC-2018, de fecha 05 de julio del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor ISABEL CONDOLO TINITANA. ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

### **RESUELVE:**

1. Mediante Escritura Pública de fecha 29 de marzo de 1995, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Calvas, Sr. Samuel Francisco Gonzaga Berrú, el señor Víctor Miguel Condolo Alejandro viudo vende a los esposos ISABEL CONDOLO TINITANA Y CLEMENCIA VICTORIA ACARO MAZA, un lote de terreno rural, ubicado en el barrio Santa Teresa, jurisdicción de la parroquia



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

*Democracia, Justicia y Libertad*



Cariamanga-Loja-Ecuador

Cariamanga cantón Calvas, e inscrita bajo el numero 121 repertorio Nro. 282 de fecha 04 de abril de 1995 en el Registro de la Propiedad de Calvas, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a el señor ISABEL CONDOLO TINITANA existe **EXCEDENTE DE AREA = 15.000,00 m<sup>2</sup> – 14.873,80 m<sup>2</sup> = 126,20 m<sup>2</sup> = 0,01265 Ha**, Estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con terrenos de Enma Dolariza Acaro Maza y quebrada, en la longitud de 269,71 m. SUR: Quebrada 2, en la longitud de 130,14 m; ESTE: Con María Angela Condolo, Vía Interna, Con terreno de Romel Efrén Condolo Maza,, reservorio de agua para riego y terreno de Alfredo Gonzalo Jaramillo Jaramillo, en la longitud de 184,76m; y, OESTE: Con terreno de Livio Gonzalo Condolo Acaro y Vía Interna, en la longitud de 107,26 m. **AREA = 14.873,80 m<sup>2</sup> = 1,4873 has.** y existe **EXCEDENTE DE AREA = 15.000,00 m<sup>2</sup> – 14.873,80 m<sup>2</sup> = 126,20 m<sup>2</sup> = 0,01265 Ha**; del predio Nro. 11 02 01 015 0172

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 06 de julio del 2018

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

